

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 058 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 13 de febrero de 2025.

### VISTOS:

El Informe N° 257-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de diciembre de 2024, el Informe N° 928-2024-O.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de noviembre de 2024, Resolución de Órgano Sancionador N° 06-2024-GG-EPS EMAPICA S.A./STPAD de fecha 02 de setiembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante el "Acta de Acuerdo Final de la Negociación Colectiva en Tracto Directo del año 2023" de fecha 24 de enero de 2023, se dispuso lo siguiente: "**13. Encargo de funciones en el Régimen laboral de la actividad privada.** La empresa conviene en reconocer y hacer efectivo el pago de la diferencia generada entre la remuneración original de dicho trabajador y la correspondiente al puesto materia del encargo, ello en caso de desplazamiento de un trabajador hacia un puesto de mayor jerarquía. Se deja claramente establecido que, el pago del diferencial remunerativo siempre estará sujeto a condición, es decir, solo tiene lugar mientras subsista el encargo de funciones";

Que, mediante Resolución de Órgano Sancionador N° 06-2024-GG-EPS EMAPICA S.A./STPAD, SE RESUELVE: ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., para que realice las acciones propias de sus competencias, a efectos de que se requiera a los trabajadores involucrados, la devolución del excedente pagado por concepto de remuneración al cargo;

Que, mediante Informe N° 928-2024-O.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de noviembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, con Carta N° 254-2024-O.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de noviembre de 2024, se comunicó a la trabajadora LUZ MARÍA QUISPE NARREA, que se efectuó un pago incorrecto respecto a la remuneración al cargo, por consiguiente, se solicitó se sirva a devolver la suma de S/ 18,156.03 soles, y que ante lo solicitado, dicha trabajadora respondió que no procederá a realizar dicha devolución, así como no autoriza que se retengan suma alguna de sus remuneraciones, beneficios sociales u otra suma que perciba como trabajadora; por lo que, recomienda, derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante el Informe N° 257-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en base a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, recomienda -entre otros-: "Remítase copia de los actuados administrativos a la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A. para que en cumplimiento de sus funciones supervisoras del control presupuestal procesa a declarar de oficio la nulidad de la asignación remunerativa



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 058 -2025-GG-EPS EMAPICA S.A.**

otorgada injustamente a la servidora LUZ MARÍA QUISPE NARREA en contravención al Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de 2018, reconocido por Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de 2023, (...)" ; estando a ello, la Gerencia General dispone: "GAJ. Su trámite para emitir la Resolución de acuerdo a la recomendación 4.1 del Informe legal";

Por lo expuesto, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones contenidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la Nulidad de Oficio de la asignación remunerativa otorgada injustificadamente a la trabajadora LUZ MARÍA QUISPE NARREA durante el periodo que se le encargo el puesto de Asistente de la gerencia general, conforme al detalle expresado en el informe N° 928-2024-O.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., en contravención al Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de 2018, reconocido por Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR** los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que remita carta a la trabajadora LUZ MARÍA QUISPE NARREA solicitando la devolución de la asignación remunerativa otorgada injustificadamente en el periodo que le encargaron el puesto de asistente de gerencia general, en merito a la nulidad descrita en el artículo primero de la presente resolución, y de oponerse a la referida devolución, derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que actúe conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS. EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la trabajadora Luz María Quispe Narrea, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
ADOLFO LINARES MARCHECO  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.